

Concurso número 9. Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Educación Física y Deportiva». Presidente titular: Don Luis P. Rodríguez Rodríguez. Vocal Secretario titular: Don Juan J. Rosa Sánchez.

21647 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1995, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 10 de abril, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la escala Administrativa.

Advertido error material en la Resolución de 10 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convocaron pruebas selectivas

para ingreso en la escala Administrativa, esta Universidad, al amparo de lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto la rectificación del error material padecido en la citada Resolución, en la forma siguiente:

En la base 7.1, donde dice: «c) Trabajo desarrollado: ...Nivel 12: 4,25 puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0,50 puntos hasta un máximo de 7,25 puntos», debe decir: «c) Trabajo desarrollado: ...Nivel 12: 4,25 puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 12, 0,50 puntos hasta un máximo de 7,25 puntos».

Getafe, 19 de septiembre de 1995.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21648 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para lectorados de español en Universidades extranjeras.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y con la Orden 16.225, de 13 de junio de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio, con los Programas de Cooperación Cultural firmados con otros Gobiernos y con las peticiones de otras Universidades extranjeras, convoca ayudas para lectorados españoles en diferentes países.

I. Objeto de las ayudas

El objeto de las mismas es la concesión de ayudas económicas complementarias para Licenciados en Filología Hispánica contratados por Universidades extranjeras como lectores.

Estas ayudas se conceden con el fin de promover, incentivar la cooperación cultural y contribuir a la difusión de las lenguas y cultura españolas, de conformidad con los acuerdos de cooperación cultural firmados con otros países, o los compromisos adquiridos con Universidades extranjeras.

II. Duración de las ayudas

Las ayudas se prolongarán durante un mínimo de dos años, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Excepcionalmente, este período será prorrogable previa petición escrita de la Universidad contratante, hecha a través de la Embajada o Consulado de España respectivo.

III. Requisitos de los candidatos

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser Licenciado en Filología Hispánica.
3. Tener capacidad de obrar y encontrarse al corriente en el pago de todas sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

IV. Plazo de solicitud

Treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

V. Documentación a presentar

Los candidatos deberán presentar en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas (calle José Abascal, 41, 28003 Madrid), la siguiente documentación:

1. Solicitud, mediante carta dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Instituciones Culturales en el Exterior.
2. Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
3. Currículum vitae con fotocopias autenticadas de los documentos acreditativos de lo expresado en el mismo.
4. Fotocopia autenticada del certificado académico con especificación de calificaciones.

5. Declaración expresa y responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI. Forma de concesión de las ayudas

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas será la competente para la instrucción y resolución del procedimiento. La forma de concesión será la de concurrencia competitiva, y la selección se realizará por una Comisión de Valoración formada por el Subdirector general de Instituciones Culturales en el Exterior, el Jefe de Área de Servicios Culturales y el Director Jefe de Becas y Asistencia Universitaria, o las personas que les sustituyan.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes baremos:

Currículum vitae y experiencia profesional, hasta 2,50 puntos.

Expediente académico, hasta 2,50 puntos.

Cursos de perfeccionamiento de español para extranjeros y otros similares, hasta 2 puntos.

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas resolverá en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, y notificará por correo la concesión de la beca a los beneficiarios. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la misma se podrá interponer recurso administrativo ordinario ante el Ministerio de Asuntos Exteriores en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII. Cuantía de la ayuda y forma de percepción

Las ayudas, al ser complementarias de las que ofrezcan las Universidades contratantes, tendrán importes que variarán en consonancia con el salario ofrecido por cada una de ellas.

Los lectores percibirán de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, a través de la Embajada o Consulado de España más próximo a los lugares de trabajo, la anualidad de la ayuda por trimestres vencidos, incluso durante el período de vacaciones.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas abonará, en todo caso, viaje de ida, y el de vuelta si se han permanecido dos o más años en el lectorado.

Las ayudas incluyen seguro médico, no farmacéutico, por el tiempo que se permanezca en cada lectorado.

El gasto de estas ayudas se cubrirá con el crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, concepto presupuestario 134B.491.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas atenderá, siempre que lo permitan las condiciones presupuestarias, las peticiones del material didáctico que precisen los lectores hechas a través de Embajadas y Consulados.

VIII. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas que convoca la presente Resolución estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Colaborar estrechamente con la Dirección de los Departamentos de las Universidades que les contraten.
2. Presentar una amplia Memoria anual de actividades a través de la Embajada o Consulado respectivo, con especial referencia al interés que suscite en su Universidad la enseñanza de la lengua y la cultura españolas.
3. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas de España y por los órganos del Estado, estando sujetos a los requerimientos normativos de reintegro y sancionador legalmente previstos.